

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, septiembre ventiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 631304003001-2022-00155-00 Interlocutorio. 02.10.20.115.270.30.1043

De conformidad con el núm. 1 del art. 366 del C.G.P., se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada dentro del presente proceso.

La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes, de acuerdo al núm. 5 ibídem.

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

